



SECRETARIA. Villavicencio, 22 de abril de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho

La secretaria.

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se efectuó en legal forma la publicación del emplazamiento a la demandada MARTHA ISABEL VARGAS MOYANO, sin que compareciera al proceso dentro del término legalmente señalado para que lo hiciera, se les designa como Curador Ad-Litem a la abogada **HERMELINDA OCHOA LIZCANO**, cuya dirección de notificación es Transversal 29 N° 38-35 oficina 3-024 Centro Comercial Villa Julia de Villavicencio, número de contacto telefónico 3115536683 y dirección de correo electrónico hermelindaochaabogada@gmail.com. Comuníquesele por el medio más expedito, en especial por la vía telefónica, de esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. Déjese constancia de la gestión realizada.

Comuníquesele el nombramiento, aclarando que la designación en el cargo, es de obligatorio cumplimiento, así mismo que por secretaría se le comunique por el medio más expedito, especialmente vía telefónica, dejando la constancia secretarial correspondiente.

Se le aclara al apoderado de la parte demandante que tal como se indicó en el inciso tercero del auto admisorio de la demanda, corresponde en lo posible notificar de la misma a la demandada de manera personal, pero que sin embargo y como la parte demandante solicitó su emplazamiento, a través del inciso quinto de la citada providencia, así se ordenó; sin que la publicación en el registro nacional de emplazados, excluya la preferencial notificación personal de la demandada, si es posible, durante el trámite del proceso.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23c2557fc3b33b15cf84fa75fb93fd54544ef029fdeeea4f6942cfac678850e**

Documento generado en 04/05/2022 11:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>